



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-MDPP

Puente Piedra, 30 de setiembre de 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

#### VISTO:

El Memorándum N° 138-2022-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 105-2022-SGRFT-GAT/MDPP de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 276-2022-SGAJ/MDPP de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias preceptúa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 411-MDPP de fecha 31 de marzo de 2022, se aprobó la Ordenanza que establece Incentivos por Actualización Predial en el distrito de Puente Piedra;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Memorándum N° 138-2022-GAT/MDPP, propone prorrogar los beneficios aprobados, a efectos de otorgar a los contribuyentes del distrito, mayor posibilidad de regularizar sus obligaciones formales para con la Administración, con diversos incentivos;

Que, mediante Informe N° 105-2022-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica informa de la viabilidad del presente, por ser en beneficio del contribuyente, precisando que habiendo revisado los actuados y el ordenamiento jurídico, se llega a concluir que el mismo se encuentra ajustado a las normas legales vigentes, por lo que no contraviene ninguna norma constitucional y/o normas aplicables a su especialidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR** hasta el 31 de octubre de 2022, la vigencia de la Ordenanza N° 411-MDPP, Ordenanza que establece Incentivos por Actualización Predial en el distrito de Puente Piedra.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRORROGAR** hasta el 31 de octubre de 2022, la fecha de pago





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

establecida en el artículo tercero Incentivos, numeral I, del Anexo I, de la Ordenanza N° 411-MDPP, Ordenanza que establece Incentivos por Actualización Predial en el distrito de Puente Piedra.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRORROGAR** hasta el 31 de octubre de 2022, la fecha de pago establecida en el artículo tercero Incentivos, numeral II, del Anexo I, de la Ordenanza N° 411-MDPP, Ordenanza que establece Incentivos por Actualización Predial en el distrito de Puente Piedra.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRORROGAR** hasta el 31 de octubre de 2022, la fecha de pago establecida en el artículo cuarto: Fraccionamiento Especial (Deuda de años anteriores), del Anexo I, de la Ordenanza N° 411-MDPP, Ordenanza que establece Incentivos por Actualización Predial en el distrito de Puente Piedra, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Periodo de deuda	Requisito 1: pagar total del Impuesto Predial 2022, hasta el 31 de octubre de 2022	Requisito 2: Encontrarse al día o ponerse al día respecto del pago fraccionado del Impuesto Predial 2022, hasta el 31 de octubre de 2022
		Descuentos	
Arbitrios Municipales (Insoluto)	Años anteriores al 2022	50%	20%

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva y de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el cumplimiento del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación del presente Decreto en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ  
Subgerente de Secretaria General

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
Rennan Santiago Espinoza Venegas  
ALCALDE